5-260-30

PROCESO MC-008-2020-ANT

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0602 de 2020

Señor
Jhon Alexander Malagon Saenz
Representante Legal suplente de INGESER SOLUCIONES SAS
Nit 901.076.201-9
Tv 78 I Bis A #42-60
Bogotá D.C
Teléfono: 4834793

Correo electrónico: administrativo01@ingesersoluciones.com.co

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 26/08/2020 8:35 AM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-008-2020-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

1. OBJETO:

"OBTENER ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO, CENTROS DE DATOS Y CENTROS DE CABLEADO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**"**

Alcance al objeto: Descripción de los Elementos, Materiales, Herramientas, Partes y Accesorios requeridos.

PUBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	CERRADURA DIGITAL CON POR LO MENOS 5 CLAVES PERSONALIZABLES + CÓDIGO MAESTRO, APERTURA CON CÓDIGO O LLAVE, INDICADOR DE BATERÍA BAJA	Unidad	2
2	BATERIAS PARA CERRADURA DIGITAL RECARGABLES	Unidad	4
3	RACK CERRADO DE 24 UNIDADES	Unidad	1
4	TIJERA CORTADORA DE METAL	Unidad	1
5	CARGADOR DE 4 PILAS RECARGABLES AA 2500MAH, AAA 1100MAH Y 9V	Unidad	2

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.295.730), IVA incluido** y demás impuestos a que haya lugar**,** de acuerdo con la oferta presentada. El presente valor, incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF pagará al contratista un solo pago, de acuerdo con el recibo a satisfacción de todos los de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
81820	18/05/2020	171 - Implementación del Plan Estratégico	C-4199-1500-7-0-4199062-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	Tres millones quinientos mil Pesos M/cte	**$3.500.000**

5. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de noviembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado para los componentes, materiales, herramientas, accesorios y sus conexos. Lo que ocurra primero, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Medellín, en la Sede Regional Antioquia Dirección Calle 45 No. 79-141, Medellín Colombia.

NOTA: El domicilio contractual será la Ciudad de Medellín.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

PÚBLICA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

PUBLICA

13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. .

Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar los componentes tales como materiales, herramientas, accesorios y conexos, originales, nuevos, no remanufacturados en cajas y sin imperfecciones de conformidad con el artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993 y las especificaciones técnicas establecidas por el ICBF en el Anexo No. 1 "Listado de Elementos, Materiales, Herramientas, Partes y Accesorios" y de la Ficha de Condiciones Técnicas- FCT.

2. Entregar los manifiestos de importación y los documentos de aduana necesarios para todos los elementos sujetos de importación al momento de hacer entrega de los elementos en el almacén de la Sede ICBF Regional Antioquia Dirección Calle 45 No. 79-141, Medellín Antioquia.

3. Ofrecer garantía sobre los elementos suministrados, la cual debe ser por un término mínimo de 1 año, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la obligación 6.3 de la ficha de condiciones técnicas-FCT.

5. Asumir los costos de transporte, distribución, entrega y seguro de los componentes, materiales, herramientas, accesorios y sus conexos en el lugar de entrega especificado en el acápite denominado lugar de ejecución.

6. Cumplir con los procedimientos, así como con los formatos de acta de entrega establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para la aceptación de los elementos, de acuerdo al Anexo No.4 "Procedimiento ingreso de bienes muebles al almacén".

7. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cumplimiento del contrato a través del supervisor de este.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PUBLICA

8. OBLIGACIONES DEL ICBF:

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo: del Coordinador del Grupo Planeación y Sistemas de la Sede Regional Antioquia en apoyo con los coordinadores de los Centros Zonales. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. Garantía de Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2**. Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los dos 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

11.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

Cordialmente,

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carlos Ignacio Ospina Ramírez / Abogado Contratista del Grupo Jurídico

PÚBLICA